



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Control difuso, devolución de horas por pandemia del servidor público
desde el principio pro homine - segunda fiscalía provincial penal
Moyobamba

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
Abogado**

AUTOR:

Rendon Torres, Marco Antonio (orcid.org/0000-0001-6848-2884)

ASESOR:

Dr. Méndez Ibáñez, Gesell Edinson Leihgton (orcid.org/0000-0003-4897-195X)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derechos Fundamentales Procesos Constitucionales y Jurisdicción
Constitucional y Partidos Políticos

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía.

TARAPOTO – PERÚ

2022

Dedicatoria

A mi madre, que en todo lo momento me ha impulsado a seguir a adelante, con su ejemplo, con sus palabras.

Marco Antonio

Agradecimiento

A mi madre por ser el pilar de toda mi familia, por su tiempo y su comprensión, a mis maestros que aparecieron en los momentos mas importantes para con su lumbre mostrarme el camino.

El autor.

Índice de Contenidos

Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenidos.....	iv
Índice de tablas	v
Resumen	vi
Abstract	vii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	6
III. METODOLOGÍA	16
3.1. Tipo y diseño de investigación	16
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización apriorística...	16
3.3. Escenario de estudio	17
3.4. Participantes	17
3.5. Técnica e instrumentos de recolección de datos	17
3.6. Procedimiento	17
3.7. Rigor científico	18
3.8. Método de análisis de datos	18
3.9. Aspectos éticos	19
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	20
4.1. Resultados	20
4.2. Discusión	31
V. CONCLUSIONES	34
VI. RECOMENDACIONES	36
REFERENCIAS	37
ANEXOS	41

Índice de Tablas

Tabla 1	Objetivo general.....	20
Tabla 2	Primer objetivo específico.....	24
Tabla 3	Segundo objetivo específico.....	25
Tabla 4	Tercer objetivo específico	27
Tabla 5	Cuarto objetivo específico	29

Resumen

El presente trabajo de investigación, es de tipo básico, diseño fenomenológico, con enfoque cualitativo; siendo su objetivo general analizar de qué manera el control difuso garantizaría la protección del derecho al libre desarrollo y bienestar respecto a la devolución de horas dejadas de laborar por pandemia, desde la perspectiva del principio pro homine, en los servidores públicos de la segunda fiscalía provincial penal de Moyobamba.

En los objetivos específicos, se analizó el marco normativo vigente que se toma en cuenta para la devolución de horas de los servidores públicos; se examinó la afectación en la salud por la devolución de horas dejadas de laborar por pandemia; se revisó en el Derecho comparado la regulación sobre la devolución de horas dejadas de laborar por pandemia; y, se analizó el principio pro homine y su vinculación con la norma que regula la compensación de horas dejadas de laborar en tiempo de pandemia.

Tenemos como resultado que el control difuso si garantizaría la protección del derecho al libre desarrollo y bienestar respecto a la devolución de horas dejadas de laborar por pandemia, desde la perspectiva del principio pro homine, en los servidores públicos de la segunda fiscalía provincial penal de Moyobamba, pues esta función resulta la mejor forma para la protección del trabajador frente a esta coyuntura.

Palabras clave: Control difuso, derecho al libre desarrollo, bienestar , pandemia, pro homine.

Abstract

The present research work is of a basic type, phenomenological design, with a qualitative approach; its general objective is to analyze how the diffuse control would guarantee the protection of the right to free development and well-being with respect to the return of hours left off work due to pandemic, from the perspective of the pro homine principle, in the public servants of the second provincial criminal prosecutor's office of Moyobamba.

In the specific objectives, we analyzed the current normative framework that is taken into account for the reimbursement of hours of public servants; we examined the affectation on health due to the reimbursement of hours lost due to pandemic; we reviewed in comparative law the regulation on the reimbursement of hours lost due to pandemic; and, we analyzed the pro homine principle and its link with the norm that regulates the compensation of hours lost due to pandemic.

We have as a result that the diffuse control would guarantee the protection of the right to free development and welfare regarding the reimbursement of hours left to work due to pandemic, from the perspective of the pro homine principle, in the public servants of the second provincial criminal prosecutor's office of Moyobamba, since this function is the best way for the protection of the worker in this situation

Keywords: Diffuse control, right to free development and welfare, pandemic, pro homine.

I. INTRODUCCIÓN

El principio pro homine o pro persona se enfoca en asegurar la salvaguarda y promoción de los derechos fundamentales de las personas mediante la interpretación y aplicación de las leyes. Este enfoque implica considerar los derechos de las personas al aplicar o interpretar las leyes y elegir la opción que más los beneficie. Por lo tanto, se debe recurrir a una interpretación amplia o a la norma más amplia cuando se protejan derechos, mientras que se debe recurrir a una interpretación o norma más restringida cuando se busque establecer limitaciones a su ejercicio.

En la misma línea, la Corte Constitucional del país de Colombia señala sobre el principio pro homine: “para nosotros este principio hace un análisis de las normas jurídicas que le favorezca al hombre y sus derechos, esto es, que ayude a proteger su dignidad humana y proteja las garantías incluidos en la carta magna”.

Por otro lado, el autor Nader (2014) dice que, “si el principio pro Homine solo se aplicaría a los derechos humanos, sería lo único que se aplicaría en muchos procesos internacionales en los que está relacionado el país de México, teniendo en cuenta que solo en materia de protección a las personas, se cuentan con gran cantidad de instrumentos internacionales sobre este tema”.

Como es sabido, al finalizar la Segunda Guerra Mundial las miradas se posaron en una idea que abarque la protección de los derechos humanos de manera más universal. En ese sentido, la Organización de las Naciones Unidas (ONU) recomendó a todos los países que participan del mismo que firmaran un convenio que pueda unir fuerzas para ayudar en la cooperación internacional para este fin. Así pues, progresivamente se ha asentado la idea de que la protección de los derechos humanos no es única responsabilidad del Estado, sino también de la comunidad internacional.

Tanto la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, el Pacto de Derechos Civiles y Políticos, sus protocolos facultativos, el Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales aprobados en 1966 de los cuales nuestro país forma parte, son clave para distinguir la puesta en marcha progresiva y expansiva de este fenómeno trasnacional.

En relación a nuestro país, el control difuso de constitucionalidad se basa en los artículos 51 y 138 de la constitución política del Perú; el artículo 51 que establece una jerarquía normativa que obliga a los jueces a preferir la constitución y el artículo 138 es que los jueces tienen que, en un caso en concreto civil, laboral, o de cualquier naturaleza, preferir el mandato constitucional en relación a las demás normas del ordenamiento jurídico.

La base del Control Difuso a nivel internacional se encuentra en la decisión tomada por el juez estadounidense John Marshall en 1803 en el caso Marbury vs. Madison en los Estados Unidos. En esa sentencia, se estableció que la mayoría de los jueces y tribunales tienen la responsabilidad de emitir un fallo, en los casos específicos que se les presenten, respetando la Constitución y no limitándose a un solo artículo en particular. En este modelo de control constitucional, esta tarea se asigna a todos los jueces en general, en lugar de solo uno.

Por su parte, Pando (2002), explica que la administración de justicia debe establecer mecanismos que aseguren la seguridad jurídica y eviten la creación de una brecha entre el Estado y su ordenamiento jurídico. Para ilustrar cómo se puede aplicar el principio pro homine o pro persona, se presenta el ejemplo de un funcionario público que se niega a aplicar una ley porque cree que es inconstitucional según su propia interpretación. Sin embargo, esta interpretación no ha sido revisada de manera imparcial y competente por un juez o el Tribunal Constitucional, por lo que no es aceptable. En este caso, el principio pro homine o pro persona indica que la ley debe ser aplicada de manera que proteja y promueva los derechos fundamentales de las personas, aunque el funcionario tenga una interpretación diferente de la ley.

En consecuencia, el control difuso no garantiza la protección de derechos fundamentales en tiempos de pandemia por la covid-19, por cuanto los servidores públicos de la segunda fiscalía provincial penal de Moyobamba, tienen que devolver horas dejadas de laborar por el estado de emergencia por covid-19.

Con lo antes descrito, puede centrarse la formulación del problema en lo siguiente: ¿De qué manera el control difuso garantizaría la protección del

derecho al libre desarrollo y bienestar de los servidores públicos respecto a la devolución de horas dejadas de laborar en estado de emergencia por covid-19, desde la perspectiva del principio pro homine, en la segunda fiscalía provincial penal de Moyobamba?, y como problemas específicos hemos establecido los siguientes: 1. ¿Cuál es el marco normativo vigente que se toma en cuenta para la devolución de horas dejadas de laborar por Pandemia?, 2. ¿Cuál es la afectación en la salud de los servidores públicos de la segunda fiscalía provincial penal de Moyobamba que devuelven horas dejadas de laborar por el estado de emergencia por covid-19?, 3. ¿En qué medida el Derecho comparado reglamenta las labores en el estado de emergencia por covid-19?, 4. ¿De qué manera la devolución de horas dejadas de laborar por el estado de emergencia por covid-19 vulnera el derecho al libre desarrollo y bienestar?.

La investigación mostró la justificación siguiente:

Conveniencia: El propósito de esta investigación es respaldar el uso del control difuso en la devolución de horas no trabajadas durante la pandemia, específicamente en los servidores públicos de la segunda fiscalía provincial penal de Moyobamba, desde la perspectiva del principio pro homine. Además, se busca analizar cómo el control difuso podría garantizar la protección del derecho al libre desarrollo y bienestar en relación con la devolución de horas no trabajadas durante la pandemia

Relevancia social: La relevancia del presente estudio sería proporcionar beneficios a la sociedad en general, con el fin de que los ciudadanos puedan obtener un conocimiento más profundo sobre el control difuso y el principio pro homine en relación a la devolución de horas no trabajadas durante la pandemia. Además, se espera que este conocimiento contribuya a generar discusiones y debates jurídicos.

Valor Teórico: Se enfocará en desarrollar un análisis preciso y verificable, ya que considerará teorías relacionadas con la problemática. En este sentido, se comenzará contrastando las teorías o enfoques relacionados con el tema, y se fomentará un debate académico. Además, se buscará generar un impacto en la aplicación del principio pro homine en relación con el control difuso

Implicancias Prácticas: La presente investigación tiene una gran implicancia práctica toda vez que buscará brindar soluciones al problema planteado sobre la aplicación del principio pro homine en los servidores públicos de la segunda fiscalía provincial penal de Moyobamba, toda vez que dicha devolución de horas se tiene que realizar a razón de una (01) hora hasta cinco (05) horas diarias de trabajo efectivo, adicional a su jornada diaria laboral con un plazo hasta el 31 de diciembre de 2022, en ese sentido el control difuso no garantizaría la protección del derecho al libre desarrollo y bienestar de los servidores públicos.

Metodológica: Para llevar a cabo la exploración, se utilizarán las categorías propias del proceso de recolección de información, que incluyen el control difuso y el servidor público. Esto significa que se considerarán estos conceptos al recopilar y analizar la información relevante para el estudio, lo que nos permitirá demostrar su pertinencia metodológica para evaluar estas categorías, de esta manera podrá ser utilizado como insumo para una nueva investigación, asimismo se emplearan técnicas para obtener indagación, como la entrevista, así, la presente investigación buscara demostrar las aspectos críticos que existe en relación al control difuso y la devolución de horas por pandemia del servidor público desde la perspectiva del principio pro homine.

Luego de haber desarrollado el problema con las justificaciones correspondientes se formuló el siguiente Objetivo General: Analizar de qué manera el control difuso garantizaría la protección del derecho al libre desarrollo y bienestar respecto a la devolución de horas dejadas de laborar por pandemia, desde la perspectiva del principio pro homine, en los servidores públicos de la segunda fiscalía provincial penal de Moyobamba, y como Objetivos Específicos señalo los siguientes: 1. Analizar el marco normativo vigente que se toma en cuenta para la devolución de horas de los servidores públicos. 2. Examinar la afectación en la salud por la devolución de horas dejadas de laborar por pandemia de los servidores públicos de la segunda fiscalía provincial penal de Moyobamba. 3. Revisar en el Derecho comparado la reglamentación de las labores por pandemia. 4. Analizar el principio pro homine y su vinculación con la norma que regula la compensación de horas dejadas de laborar en tiempo de pandemia.

Finalmente, como hipótesis de investigación se menciona que: H: La devolución de horas dejadas de laborar por pandemia, vulnera el derecho al libre desarrollo y bienestar de los servidores públicos de segunda fiscalía provincial penal de Moyobamba, toda vez que dicha devolución se tiene que realizar obligatoriamente por un espacio de tiempo determinado.

II. MARCO TEÓRICO.

Seguidamente pasaremos a citar algunos antecedentes del problema que estamos investigando, con la finalidad de tener un mayor panorama del tema desde el aspecto Internacional hasta concluir con nuestro medio local.

A nivel internacional, tenemos la tesis de León (2019) titulada Interpretación ecocéntrica del principio pro homine en la protección de las entidades de la naturaleza en Colombia. (Tesis pregrado). Universidad Libre- Colombia, en la que se analizó la protección de los seres de la naturaleza desde una interpretación ecocéntrica del principio pro homine en Colombia. El autor concluyó que es posible realizar este tipo de interpretación tomando en cuenta que las entidades de la naturaleza son sujetos de derechos en sí mismos, como consecuencia es posible brindar una mayor protección a dichas entidades que habitan con los que cohabitamos. En este sentido la Corte Constitucional se alinea con la interpretación ecocéntrica la cual plantea que la tierra no pertenece al hombre, por el contrario, asume que el hombre pasa a ser un ser vivo que le pertenece a este planeta y no al revés, como cualquier otra especie, entendiendo así que todas las especies son sujetos de derecho. Es importante comprender que sobre nuestros hombros recae una gran tarea “que los “homo sapiens” son los únicos entes dotados de moral que habitan casi todos los ecosistemas en el planeta y que son responsables en tanto afecten a los otros seres vivos y su integridad”.

Tenemos también a Amaya (2005), en su revista titulada El principio pro homine: interpretación extensiva Vs. el consentimiento del estado. (Revista Colombiana de Derecho Internacional). El autor explica que existen una amplia gama de herramientas que son aplicables a los derechos humanos a nivel internacional. Uno de ellos es el principio pro homine el cual es el más importante para aplicar correctamente las disposiciones jurídicas, sin embargo, no se le puede utilizar como excusa para la prórroga de los compromisos entre los estados y los tratados internacionales. En esa línea, la lista de derechos contenidos en los tratados internacionales debe ser tomados con cuidado. En este trabajo se concluye que si se utiliza el principio pro homine como un criterio para interpretar los tratados de derechos humanos, se pueden garantizar de manera ideal la

protección y promoción de los derechos protegidos por la constitución. Es decir, al aplicar el principio pro homine para interpretar estos tratados, se busca proteger y promover los derechos fundamentales de las personas de manera efectiva.

Por su parte Rivera (2012) en su investigación titulada El control de constitucionalidad del derecho internacional y el derecho de la integración en el Salvador, a la luz de la jurisprudencia de la sala de lo constitucional de la corte suprema de justicia (Tesis Posgrado) de la Universidad Autónoma de Barcelona, empleó los instrumentos normativos, doctrinales y jurisprudencias reseñados, en el que concluyó la percepción de los actores del sistema internacional ha cambiado en innumerables ocasiones, generando de esta manera una interpretación más amplia del derecho internacional de acuerdo a las nuevas necesidades relacionadas a la soberanía, los términos y condiciones.

Medellín (2019) en su trabajo de investigación titulado, Principio pro persona: Una revisión crítica desde el derecho internacional de los derechos humanos. (Artículo). Centro de Estudios Constitucionales de Chile Universidad de Talca. En donde el autor considera que, para conseguir una buena definición del derecho humano debería ser siempre la norma más favorable, sea de fuente constitucional o no. Este trabajo concluyó que se generaría un impacto importante y positivo si se realiza a nivel internacional una interpretación jurídica de los derechos humanos, a fin de comprender este principio. Este debate debe iniciar con el reconocimiento total de su contenido y así nos acercaríamos a una práctica real de los derechos humanos en los ámbitos sociales, políticos y jurídicos.

Por su parte Vergara (2015), en su trabajo de investigación titulado: La regla de favorabilidad laboral y el principio pro homine en la función pública colombiana. A propósito del problema del nombramiento provisional. (Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas). Universidad de Antioquia- Colombia. En donde el autor explica los alcances de esta norma con la función pública, y la protección de los derechos humanos, desde la perspectiva del derecho constitucional e internacional; este trabajo concluyó que, dentro de las relaciones laborales, las instituciones protectoras del derecho al trabajador, acaban teniendo poca

injerencia por parte del juez administrativo, quien es el encargado de los temas laborales de los servidores públicos en Colombia.

De la rosa (2020), en su trabajo de investigación titulado el proyecto de vida como derecho fundamental en la República Dominicana. Universidad Nacional Autónoma de México. En el resultado de la investigación se determinó que el proyecto de vida está principalmente relacionado con la realización personal, la cual se basa en las opciones y expectativas que una persona tiene para dirigir su vida y alcanzar sus metas. Estas opciones incluyen el libre desarrollo y la libertad. Es difícil decir que una persona es verdaderamente libre si no tiene opciones para llevar a cabo su vida y llevarla a su pleno potencia.

Acero (2020) en su trabajo de investigación titulada, estrés laboral y sus consecuencias en la salud que afectan el rendimiento. Fundación Universidad de América de la Facultad de Educación Permanente y Avanzada Especialización en gerencia del talento humano Bogotá – Colombia. En esta investigación se determinó que el estrés laboral puede ser la causa de muchas enfermedades, tanto físicas como mentales. Algunas de estas enfermedades físicas incluyen problemas cardiovasculares, problemas digestivos y alteraciones en la piel. Algunas de las enfermedades mentales incluyen ansiedad, depresión, insomnio y el síndrome de Burnout. Todas estas patologías muestran que el estrés laboral es un problema serio que no debe ignorarse, minimizarse o juzgado. Al evitar abordar el estrés laboral, se pueden causar daños graves a la salud de las personas y, en algunos casos, incluso la muerte. Por lo tanto, es importante tomar en serio el estrés laboral y buscar formas de prevenir y tratar este problema.

López (2021) en su trabajo de investigación, La ordenación española del trabajo a distancia y el teletrabajo: la extensión y normalización del modelo legal. Instituto Universitario de Investigación en Estudios Latinoamericanos de la Universidad de Alcalá (IELAT) España. Artículo. Este estudio analiza los cambios que ha traído consigo el Real Decreto - Ley 28/2020, que regula el trabajo a distancia en España en el contexto actual de pandemia. El trabajo remoto ha permitido a las empresas mantener su productividad y actividad laboral a través de formas flexibles de trabajo, como combinar jornadas a tiempo

completo en remoto con tiempo presencial en la empresa. Se ha demostrado que el teletrabajo es una forma eficaz de gestionar la actividad laboral.

López (2021) en su trabajo, La orientación de la ley española del trabajo a distancia y del teletrabajo al fomento de los derechos laborales. Universidad de Alcalá. Artículo. Este estudio se centra en el modelo legal del teletrabajo establecido por la ley 10/2021, en el contexto actual de pandemia. El objetivo es establecer un régimen legal amplio y flexible que pueda abordar los diversos problemas planteados por la crisis del coronavirus. Se trata de una investigación que analiza cómo se ha estructurado el teletrabajo bajo el marco legal actual. Concluye que se debe destacar que existe un aspecto sumamente importante en la presente ley que es el equilibrio en las relaciones laborales, por ello subraya en dicha ley, la reformulación de los derechos básicos presentes en el teletrabajo.

Palomo (2021) en su trabajo de investigación, Los derechos laborales y el Covid-19 en Chile, a un año del inicio de la pandemia (Artículo). El presente estudio evalúa la condición del país un año después de la proclamación global de la pandemia y analiza la Ley N° 21.220 referente al trabajo a distancia y teletrabajo, la cual había estado en discusión desde el año 2018 y fue finalizada en marzo del 2020. Dicha ley regula el trabajo a distancia y teletrabajo, el cual se ha expandido durante la pandemia por la necesidad de mantener el distanciamiento social. El trabajo de investigación examina cómo esta ley ha abordado la situación actual y cómo ha sido implementada.

Becerra (2018), en su trabajo de investigación titulado: El control difuso registral como garantía del derecho de propiedad (Tesis de posgrado). Universidad de San Martín de Porres. Utilizó un enfoque cualitativo, de tipo básico, desarrollado según un diseño descriptivo, no experimental, utilizando herramientas cuantitativas, empleando técnicas de entrevistas. Consideró como objetivo general emplear herramientas metodológicas para demostrar que el control difuso debe ampliarse a los operadores de registros públicos, en línea con el principio de equidad por escalamiento y los principios legales correspondientes. Tras la realización de esta investigación, se determinó que los procesos judiciales incluyen una fase previa al juicio, en la cual se llevan a cabo acciones

de manera ágil y se garantizan las fuentes de prueba que se consideran urgentes e insustituibles.

Por su parte Arias (2015) en su trabajo de investigación titulado, el control difuso administrativo y sus implicancias en el estado constitucional de derecho (Tesis de pregrado), de la Universidad de Piura, consideró como objetivo general analizar el control difuso en la vía administrativa. El estudio determinó que la defensa absoluta de la supremacía constitucional puede llevar a conclusiones equivocadas en su intento de prevalecer sobre las leyes. Esto puede tener graves consecuencias y deslegitimar principios legales importantes como la legalidad. Tal enfoque resulta contraproducente, ya que la ley es la base y el motivo principal de todas las actividades administrativas.

Alarcón (2020), en su trabajo de investigación titulado, el control difuso en sede administrativa, en su implicancia en el derecho constitucional, (Tesis de posgrado), Universidad Nacional Federico Villarreal, el autor aplicó la investigación básica, descriptivo - Correlacional, con diseño no experimental, con enfoque cuantitativo de tiempo Transversal. El objetivo principal de la investigación del autor era determinar cómo la aplicación del control difuso en sede administrativa es compatible con el derecho constitucional. Al final de su investigación, el autor concluyó que, en las resoluciones estudiadas, no se aplica un control difuso, sino un control de legalidad de normas. El autor también observó que se utiliza excesivamente el término "control difuso" sin tener en cuenta las condiciones establecidas por el Tribunal Constitucional para su ejecución. Esto sugiere que, en algunos casos, se utiliza el término "control difuso" de manera inapropiada.

Dentro de las teorías que se sustentan el presente proyecto de investigación son:

Teoría del Poder Constituyente. Nuestro Tribunal Constitucional ha precisado que el Poder Constituyente es aquél que se establece y actúa con la finalidad de generarle una Carta Magna a un Estado por primera vez o que ha decidido cambiar o renovar su Constitución. En consecuencia, nos dice el Tribunal, que el Poder Constituyente, más que un dador de contenido, tiene un poder transformador, ya que, puede dar paso a un nuevo orden constitucional.

La teoría del poder constituyente democrático se funda en tres requisitos indispensables y concatenados: 1) la legitimidad y la validez de una constitución se sustenta en que ha sido creada con la autorización o el consentimiento de los ciudadanos. 2) Por tener la constitución una creación fruto de la soberanía popular, los poderes constituidos no pueden transgredir los límites impuestos por la carta magna, y 3) los ciudadanos pueden alterar o sustituir la constitución solo cuando sea necesario promover el bienestar general.

La presente teoría se vincula con mi trabajo toda vez que si bien nuestra norma suprema es producto de la voluntad popular, y ha regulado los estados de emergencia, dicho estado excepcional solo suspende algunos derechos durante su vigencia, pero por otro lado es responsabilidad del Estado garantizar la salud social, el derecho al trabajo y de manera extensiva el derecho a la estabilidad laboral, motivo por el cual se ha implementado la suspensión de las labores administrativas, pero ha sido por motivos que escapan a la voluntad de los trabajadores, por lo que los poderes constituidos no pueden transgredir el derecho social y el bienestar de los trabajadores del Ministerio Público.

La teoría del daño al proyecto de vida, desarrollada por Carlos Fernández Sessarego (1985), es un daño que lesiona al mismo ser o persona, y que incide a nivel psicosomático, afectando a su libertad fenoménica, la cual no es otra cosa que la libertad en los actos que se realizan. Cada persona en distintas etapas de su vida tiende a fijarse metas, y este es un atributo propio a la libertad de la persona.

La presente teoría se vincula con mi trabajo de investigación en la medida que toda persona tiene un proyecto de vida, basado en las obligaciones y actividades propias y dentro de ellas los de aspecto laboral, por lo que si se ha presentado una pandemia como la del COVID 19, durante la misma en cumplimiento de las normas vigentes como en todo país democrático se ha procedido acatar las normas a fin de cuidar nuestra salud y de la sociedad, sin embargo ello se ha hecho por mandato legal, lo que no debe alterar nuestra forma de vida en lo posterior como se pretende hacer al imponer que se cumpla con la recuperación de horas de trabajo bajo sanción de recortar los beneficios y afectar la economía de los trabajadores del Ministerio Público.

La teoría de la justicia, desarrollada por Rawls (1971), dice que, para establecer un concepto de justicia, es necesario establecer unos principios de justicia, la imparcialidad es uno de ellos, pues, es consustancial tratar a todas las personas de forma equitativa. Las leyes de las instituciones de una sociedad dicen Rawls, tienen como función básica producir justicia, si no lo hacen hay que rechazarlo.

La teoría de la justicia de Rawls propone que las instituciones que conforman la estructura básica de la sociedad deben distribuir adecuadamente los derechos y deberes. Esto significa que estas instituciones deben garantizar que los derechos y deberes se asignen de manera equitativa y justa

En mi trabajo de investigación, utilizo la teoría de la justicia para examinar cómo la familia, como célula fundamental de nuestra sociedad y parte importante de la estructura del estado, debe ser reconocida y protegida en cuanto a sus derechos fundamentales, especialmente el derecho a su libre desarrollo y bienestar. Tomo como punto de partida el principio de dignidad de la persona, que es la fuente de todos los derechos fundamentales. La dignidad de las personas debe respetarse al aplicar la justicia, y lo que está sucediendo con los servidores públicos va en contra de su derecho a su libre desarrollo y bienestar. A través de decretos legislativos, el gobierno ha establecido la recuperación de horas de trabajo por un período de tiempo, lo que lesiona la propia dignidad de los servidores como personas.

En el marco conceptual se tienen los siguientes fundamentos, Kelsen sostenía que el TC no tiene solo una función política sino también judicial. Para Kelsen el poder que da la ley (legislativo) se segmenta en dos órganos: uno, el Parlamento, el dador de leyes, y el tribunal constitucional, que brinda coherencia al sistema de leyes. El propio Kelsen ha denominado a la jurisdicción constitucional como su “obra más personal”.

Con respecto al concepto del control difuso, el autor Blume (1996) precisa que los constitucionalistas por unanimidad, tiene como antecedentes del control difuso al Caso Marbury vs Madison, donde el control de la constitucionalidad se le dio a los jueces y magistrados, quienes, teniendo que solucionar la casuística presentada, observaron que entre las partes existió inexactitud entre una norma

asociada a la carta magna y una de menor importancia, por tal motivo usaron la primera.

Para el autor Castillo (2005), según esta perspectiva, es responsabilidad de todos los jueces del sistema penal cumplir con la obligación de no aplicar, bajo ninguna circunstancia, una norma que se considere inconstitucional. En este sentido, los jueces deben dar prioridad a la Constitución por encima de otras normas, aplicándola primero y luego las demás. Si durante su labor jurisdiccional se determina que una norma es contraria a la Constitución, se debe elegir la norma constitucional en lugar de la norma legal.

En Perú, coexisten dos modelos diferentes, el anglosajón y el europeo, pero lo hacen de manera separada, sin integrarse entre sí. Esto implica que se utiliza el control difuso en casos específicos, mientras que el control concentrado es ejercido por tribunales con competencia propia, según lo establecido en la Constitución de cada país. Esta situación ha estado en vigor desde la Constitución peruana de 1979, que aún sigue siendo aplicable en la actual Constitución Política

Para el autor Pinto (2015), el principio pro homine, se refiere a la necesidad de confiar en la norma o interpretación que otorgue mayor amplitud en el reconocimiento de los derechos humanos. En este sentido, el objetivo del control convencional es garantizar que la creación y aplicación de las ordenanzas se ajuste a la Convención y al derecho consuetudinario, de manera que se garantice la protección de los derechos humanos.

Por otro lado, el autor Pinto (1997), considera que algunos de los fundamentos utilizados por los tribunales constitucionales es el pro homine. Este criterio hermenéutico es aplicable en todas las cuestiones relacionadas con los derechos humanos y establece que se debe recurrir a la norma más amplia para reconocer los derechos protegidos.

Con respecto a la legislación comparada, Quiroga (2003) argumenta que el sistema de control de constitucionalidad en España ha sido influenciado por el sistema anglosajón. De esta manera, en España, el control de constitucionalidad sigue un sistema similar al mencionado, pero se utiliza como un control de

constitucionalidad del sistema mixto. Este proceso comienza cuando se presenta una denuncia ante el poder judicial y, después de que se identifica la falta de compatibilidad de la norma con la Constitución, se envía al Tribunal Constitucional, que es parte del sistema concentrado.

Por su parte el autor Fernández (1999), refiere que el modelo de control de constitucionalidad de España recibió una influencia del modelo alemán y del italiano, de ahí que, este modelo se acomodó a un modelo constitucional clásico.

Mientras el autor Rojas (2017), refiere que el personal o servidor público es un agente sin mando que ofrece al Estado sus conocimientos técnicos, profesional para sus propias tareas o encargos de integración y facilitación a la de los funcionarios públicos.

El principio pro homine establece que se debe interpretar las normas jurídicas de manera que favorezca a la persona y sus derechos, protegiendo su dignidad humana y garantizando los derechos humanos y fundamentales incluidos en la Constitución. En consecuencia, cuando surge un conflicto entre la Constitución y una norma de menor rango, se invalida esta última. Este tipo de control se fundamenta en el principio de supremacía constitucional

Se entiende que el servidor público, se desempeña en actividades para contribuir al cumplimiento de los objetivos de la administración pública, facilitando el trabajo de los funcionarios pues se encuentran supeditados a estos en jerarquía, y no cuentan con poder de dirección.

López (2004) sostiene que el servidor público es cualquier persona que presta servicios de manera legal a través de contratos determinados o indeterminados en instituciones del Estado y del sector privado. En otras palabras, el servidor público es un ciudadano contratado para trabajar en instituciones de derecho público o privado con fines sociales o públicos y sujeto a una ley establecida.

Según el autor Reátegui (2018), considera que el funcionario público, está restringido a los sujetos que tienen la categoría de servidores públicos, es decir, solo a quienes se les ha otorgado la confianza del Estado para percibir, custodiar y administrar el patrimonio público de una forma específica.

La administración pública delega en el funcionario público la gestión crematística y efectos del Estado, confiando en que la actuación del agente se regirá bajo los deberes inherentes a la función. Sin embargo, esta confianza es quebrantada cuando los intereses particulares del agente lesionan el interés colectivo que resguarda la Administración pública el cual está enfocado a fin prestacional de servicios a los ciudadanos.

Salinas (2014), refiere que los que trabajan en la administración pública tienen por función realizar trabajos que se encargan de hacer funcionar al Estado, con la finalidad de hacer cumplir sus propósitos; encontrándose un escalafón ascendente.

De lo mencionado anteriormente, es evidente que se entiende a la administración pública desde una perspectiva funcional en razón a los niveles y jerarquías de los cargos funcionales de los sujetos públicos en las entidades estatales y están precisamente delimitados por ley, desde la constitución hasta los reglamentos.

Además, se denota la importancia de la función desarrollada por los agentes públicos ya que estos se encargan de gestionar todo el aparato estatal, el cual debe ser orientado a prestar los servicios básicos para los ciudadanos.

La administración pública es una de las formas más estructuradas del sector público en la actualidad, que consiste en unidades burocráticas compuestas por funcionarios y servidores cuyo objetivo es ayudar al Estado a alcanzar sus objetivos establecidos.

La administración pública es un poder dividido en niveles y áreas de competencia que se distinguen claramente de la ciudadanía o del sector privado, a los que sirve y que justifican socialmente su existencia. Sin embargo, ejerce poder sobre ellos. En otras palabras, la administración pública es una entidad que se diferencia de la ciudadanía y del sector privado y que tiene autoridad sobre ellos, pero que existe para servir a estas entidades.

Para el autor Baena (1996), considera que la administración pública mantiene un esquema piramidal organizado casi siempre de forma homogénea, que tiene en la Carta Magna y en las leyes su fundamento jurídico.

III. METODOLOGIA.

3.1 Tipo de investigación:

Esta investigación es de tipo básica, ya que busca ampliar el conocimiento teórico y general, y no busca innovaciones tecnológicas que resuelvan problemas concretos. Este tipo de investigación solamente se centrará a describir la realidad del problema, en esta oportunidad no expondremos una fórmula legal o propuesta legislativa. (Maletta, 2009, p.156).

Sambrano (2020) afirma que la investigación básica se centra en adquirir conocimiento sin una finalidad práctica inmediata, sino que puede ser utilizada para estudios teóricos.

Diseño:

El diseño de la investigación fue fenomenológico, este tipo de diseño de investigación admite profundizar en la realidad nacional, así como el punto de vista de los expertos jurídicos que se encuentran dentro de la problemática, a través del cual se determinará si el control difuso garantizaría la protección del derecho al libre desarrollo y bienestar respecto a la devolución de horas dejadas de laborar por pandemia, desde la perspectiva del principio pro homine, en los servidores públicos de la segunda fiscalía provincial penal de Moyobamba.

3.2 Categorías, subcategorías y matriz de categorización.

Las categorías y subcategorías que condujeron al trabajo de investigación fueron:

Categoría 1: Control difuso

Subcategorías:

- Principio Pro Homine.
- Derecho al proyecto de vida

Categoría 2: Servidor público

Subcategorías:

- Recuperación de horas.
- Pandemia.

3.3 Escenario de estudio

El presente trabajo tuvo como escenario de estudio la segunda fiscalía provincial penal de Moyobamba, como también a profesionales especializados en derecho constitucional.

3.4 Participantes

Los participantes o informantes que actuarán en el desarrollo de la presente investigación serán:

- Expertos en el tema.

3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos.

Las técnicas de investigación, constituyen una pieza fundamental para la adecuada recolección citando las ideas de Castañeda (2021) “son procedimiento sistematizados, teniendo en cuenta lo que se investiga, para qué y cómo se investiga”. Para la presente investigación usaremos la técnica de entrevista. En la entrevista se hacen preguntas para obtener información importante para la investigación.

Guía de entrevista.

Hernández y Mendoza (2018) señalan que la entrevista cualitativa es más íntima, flexible y abierta que la cuantitativa. Mediante la aplicación de este método, logramos adquirir una perspectiva detallada de las posturas de individuos especializados en el campo del derecho constitucional. En síntesis, la entrevista cualitativa nos permitió obtener información personalizada, adaptable y sin restricciones, gracias a la cual pudimos obtener la opinión de expertos en este campo.

3.6 Procedimiento

En este trabajo, seguimos el método científico como guía para el proceso de investigación. Nuestro enfoque en la investigación fue coherente con un proceso académico adecuado en el campo del derecho. Por esa razón, definimos nuestra área temática y formulamos nuestro problema de investigación, objetivos e hipótesis, lo que nos permitió llevar a cabo el desarrollo de la investigación. En otras palabras, siguiendo el método científico, delimitamos nuestro tema de estudio y formulamos nuestras

preguntas de investigación, objetivos y hipótesis para guiar el proceso de investigación.

3.7 Rigor científico.

Todas las técnicas y dimensiones del presente trabajo obtienen la información utilizada de fuentes muy confiables que sustentan la credibilidad de nuestra investigación, se utilizó:

Credibilidad. - Para el acopio de la información se utilizará entrevistas a abogados expertos que tienen un extenso bagaje sobre nuestra problemática.

Consistencia lógica. - La estructura de esta investigación es coherente porque se ha planteado lógicamente la problemática, objetivos e hipótesis. Las teorías que se van a desarrollar están relacionadas directamente con las categorías y habrá un desarrollo lógico de las categorías y subcategorías planteadas. Además, los instrumentos de recolección de datos se establecerán de forma consistente con los objetivos establecidos.

Confirmabilidad.- Los resultados obtenidos por los instrumentos de recolección de datos de esta investigación son capaces de respaldar la hipótesis propuesta, sin que la subjetividad del investigador haya influenciado dichos resultados.

Transferibilidad. Los hallazgos de esta investigación pueden ser utilizados y mencionados en futuras investigaciones.

3.8 Método de análisis de datos.

El método hermenéutico se utilizó para analizar la información. Según Rodríguez (2011), este método nos permite entender el significado de las cosas mejor, ya sea a través de gestos, palabras, textos, escritos o cualquier comportamiento humano. Esto nos permitirá realizar un análisis e interpretación precisos de la información recopilada y formar un argumento sólido.

3.9 Aspectos éticos.

En esta indagación se cumplieron todos los aspectos éticos establecidos por la universidad, que consta en el reconocimiento de autorías citadas en este documento, así como la adaptación a la norma APA y todas las normativas legales y éticas que tiene implementada la universidad y la escuela.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. RESULTADOS

De acuerdo a los objetivos, luego de explicar los objetivos generales y específicos, se ha creído conveniente establecer como se han alcanzado cada uno de ellos.

Tabla 1

Con respecto al **Objetivo General:** *Analizar de qué manera el control difuso garantizaría la protección del derecho al libre desarrollo y bienestar respecto a la devolución de horas dejadas de laborar en estado de emergencia por covid-19, desde la perspectiva del principio pro homine, en los servidores públicos de la fiscalía provincial penal de Moyobamba, tenemos:*

Pregunta	Respuestas			Análisis del resultado
	1er entrevistado German Rivas Ayala	2do entrevistado Ronald Harold Mondragón Hurtado	3er entrevistado Kelly Diaz Arenas	
1. ¿De qué manera la aplicación del control difuso garantiza la protección del derecho al libre desarrollo y bienestar respecto a la devolución de horas dejadas de laborar en estado de emergencia	El control difuso, que es responsabilidad del juez, consiste en armonizar la norma aplicada con la norma suprema. En relación a la protección del derecho al libre desarrollo y bienestar, el control difuso es fundamental para asegurar la protección de los derechos de los trabajadores	A través del control difuso, los jueces dejan de aplicar una norma inferior jerarquía, respecto a la protección de los derechos humanos que se encuentran protegidas tanto en la constitución como norma de mayor jerarquía en nuestro país, así como en las	El control difuso es un mecanismo de control constitucional, por el que los magistrados están facultados a observar el ajuste constitucional de dispositivos legales en un caso concreto, no en abstracto (que es propio de un proceso de	El control difuso permite a los jueces no aplicar una norma de menor jerarquía si esta entra en conflicto con la protección de los derechos garantizados por la Constitución. Además, el principio pro homine se refiere a la

por Covid-19?	en situaciones de conflicto o contradicción con las normas relacionadas con el tiempo de trabajo no laborado, como por ejemplo la devolución de horas durante el estado de emergencia por COVID-19.	convenciones internacionales.	inconstitucionalidad).	interpretación más favorable para la persona. En este sentido, ambos mecanismos garantizan la protección de los derechos de los servidores públicos en relación con su derecho al libre desarrollo y bienestar.
2. Desde su experiencia ¿Qué entiende usted acerca de la aplicación del control difuso en la protección del derecho al libre desarrollo y bienestar desde el principio pro homine?	El control difuso es una herramienta que los jueces utilizan para asegurarse de que las leyes se ajusten a la Constitución, y para hacerlo, aplican la interpretación que mejor proteja los derechos humanos. En otras palabras, cuando surge un conflicto	El uso del control difuso por parte de los jueces implica la posibilidad de examinar la conformidad de las leyes con la Constitución, asegurando así que la Constitución tenga prioridad sobre cualquier otra norma de menor jerarquía. De esta forma, se cumple con el principio	Si relacionamos el principio pro homine con el control constitucional difuso, podemos afirmar que este último debe aplicarse con el objetivo de interpretar las normas de forma favorable a las personas. En otras palabras, cuando un juez realiza el	

Fundamente su respuesta	entre una norma y la Constitución, los jueces deben preferir la norma constitucional para garantizar el mayor bienestar de las personas. De acuerdo con el principio de primacía de la Constitución y el artículo 138 de la Constitución Política del Perú de 1993, los jueces tienen el deber constitucional de ejercer el control difuso.	supremacía constitucional y se cumple con la obligación de dar preferencia a la norma constitucional cuando hay un conflicto con otras normas legales. En este sentido, las normas laborales o administrativas no pueden estar por encima de la Constitución.	control constitucional difuso para determinar la constitucionalidad de un dispositivo legal, debe interpretarlo de manera que beneficie a la persona en la mayor medida posible.
03. En su opinión ¿Qué enfoque o tratamiento se merece el control difuso en la protección de derechos fundamental es respecto a la devolución de horas dejadas de laborar en estado de emergencia por Covid-19?	SERVIR ya ha establecido el procedimiento para la devolución de horas trabajadas durante el estado de cuarentena. Sin embargo, no se ha considerado el impacto negativo que podría tener en los trabajadores trabajar más de las 8 horas diarias establecidas por la ley. El límite de las 8 horas	La tarea del poder judicial es verificar si las leyes internas son compatibles con la Convención Americana de Derechos Humanos, y es esencial que los jueces consideren tanto el tratado en sí como la interpretación que ha hecho la Corte Interamericana de Derechos Humanos de dicha convención.	La regulación actual en varias instituciones, especialmente la emitida por SERVIR en relación con la devolución de horas trabajadas durante la pandemia, puede amenazar o incluso violar derechos constitucionales como el derecho a la salud, la integridad física y psicológica, y

diarias se estableció para mantener un equilibrio emocional y físico en el trabajo. Si se trabaja por más tiempo, se pueden violar ciertos derechos fundamentales como el derecho a la salud física y psicológica, así como el derecho a un trabajo adecuado. Si estos derechos fundamentales se ven comprometidos, el control difuso puede ser aplicado.

los derechos laborales. En tal caso, el control difuso constitucional podría aplicarse para proteger estos derechos, aunque se debe tener en cuenta que, desde el caso Consorcio Requena, el Tribunal Constitucional solo permite la aplicación del control constitucional en sede judicial y no en sede administrativa, es decir, solo puede ser aplicado a un caso específico y no puede ser decretado de oficio por una autoridad administrativa. Sin embargo, la jurisprudencia internacional en el caso Gellman vs Uruguay II establece la posibilidad de aplicar un control convencional en la instancia administrativa.

.

Tabla 2.

Con respecto al **Primer Objetivo Específico**: *Analizar el marco normativo vigente que se toma en cuenta para la devolución de horas de los servidores públicos*, tenemos:

Pregunta	Respuestas			Análisis del resultado
	1er entrevistado German Rivas Ayala	2do entrevistado Ronald Harold Mondragón Hurtado	3er entrevistado Kelly Diaz Arenas	
04. Desde su experiencia ¿Cuáles son las normativas que regula la devolución de horas dejadas de laborar en estado de emergencia por Covid-19 en el Perú?	Mediante la ley de SERVIR se podrá tener acceso a información sobre las horas que los servidores civiles tienen pendientes de compensar debido a la situación de emergencia sanitaria.	Los decretos de urgencia que regulan la devolución de horas trabajadas durante la pandemia no deben infringir otros derechos fundamentales de los servidores públicos, como el derecho al proyecto de vida, entre otros.	Tengo entendido que existe una resolución administrativa del SERVIR por la que se regula que las horas dejadas de laborar se deberán devolver de forma obligatoria, brindando un plazo límite.	Existen Decretos de Urgencia como el 026_2020, el 029-2020 y el 078-2020 que establecen medidas temporales para prevenir la propagación del COVID y para la compensación de horas de goce de haber.

Tabla 3.

Con respecto al **Segundo Objetivo Específico**: *Examinar la afectación en la salud por la devolución de horas dejadas de laborar en estado de emergencia por covid-19 de los servidores públicos.*

Pregunta	Resultados			Análisis del resultado
	1er entrevistado German Rivas Ayala	2do entrevistado Ronald Harold Mondragón Hurtado	3er entrevistado Kelly Diaz Arenas	
05. En su opinión ¿considera usted que la devolución de horas dejadas de laborar en estado de emergencia covid-19 afecta la salud de los servidores públicos? ¿Por qué?	Trabajar demasiado puede llevar a la depresión, ya que trabajar más de 8 horas triplica el riesgo de ansiedad. Si se convierten en algo normal, puede llevar a una mayor exposición al estrés y alejarnos de la familia y los amigos, lo que puede provocar una sensación de soledad y tristeza.	La obligación impuesta a los servidores de recuperar las horas dejadas de laborar en un tiempo limitado, a través de los decretos de urgencia, puede afectar su derecho a la salud, ya que existen alternativas como la capacitación para compensar esas horas y no se les da suficiente tiempo para recuperarse adecuadamente	En mi opinión, la restitución excesiva de horas laborales podría tener un impacto negativo en la salud de los empleados de cualquier institución, ya que se estaría excediendo la jornada laboral y se estaría demandando física y mentalmente más de lo debido. Sin embargo, hasta el momento no he percibido que este problema haya ocurrido	Se puede inferir que una jornada laboral que excede las ocho horas diarias puede tener un impacto negativo en la salud de los trabajadores, tal como se ha demostrado en la investigación realizada por Acero (2021), en la cual se concluye que el estrés laboral puede generar diversos problemas de salud mental como ansiedad, depresión, insomnio, síndrome de Burnout, entre otros.
06. Desde su experiencia ¿Cómo probar si la devolución de horas dejadas de	Sería a través de la una práctica de pericia psicológica y emocional	Creo que es una cuestión un poco complicada de comprobar de forma directa, sin embargo, se	El medio idóneo resultaría una evaluación médica de examen físico o psicológico.	

laborar en estado de emergencia covid-19 afecta la salud de los servidores públicos?

podría probar a través de los últimos datos e indicadores de estrés laboral que los servidores vienen padeciendo a consecuencia del aumento de horas de trabajo. Ya que algunas formas que se viene recuperando las horas dejadas de laborar es a través del uso de vacaciones, quitándole al trabajador disfrutar de momentos de ocio

Tabla 4.

Con respecto al **Tercer Objetivo Específico**: *Revisar en el Derecho comparado la reglamentación de las labores por pandemia*. Tenemos:

Pregunta	Resultados			
	1er entrevistado German Rivas Ayala	2do entrevistado Ronald Harold Mondragón Hurtado	3er entrevistado Kelly Diaz Arenas	Análisis del resultado
07. Desde su experiencia profesional ¿de qué manera, a través del derecho comparado, se lleva a cabo la regulación sobre las labores en estado de emergencia covid-19? Fundamente su respuesta.	No tengo conocimiento.	En mi opinión, la manera más adecuada de abordar este tema sería a través del control de convencionalidad. Los jueces nacionales tienen la obligación de asegurar la legalidad de los actos y omisiones de los poderes públicos mediante dos formas: el control de constitucionalidad, para verificar la conformidad de los actos y normas secundarias con la Constitución, y el control de convencionalidad, para verificar la conformidad de los actos y normas internas con los tratados internacionales de derechos humanos y la	Respecto a la devolución de horas en el derecho comparado no tengo conocimiento.	En el derecho comparado existen ejemplos de regulaciones sobre el trabajo a distancia durante la pandemia. En España, se aprobó la Ley 10/2021, que regula el teletrabajo y permite que los trabajadores desarrollen sus labores de manera remota como consecuencia de la crisis sanitaria. En Chile, también se aprobó la Ley N° 21.220 sobre el trabajo a distancia, como respuesta a las exigencias de distanciamiento social durante la pandemia. Por

		<p>jurisprudencia internacional. En otras palabras, la interacción entre el derecho interno y el derecho internacional ha creado una nueva realidad constitucional que exige que los jueces garanticen la supremacía constitucional y la protección convencional en los casos que deben resolver.</p>	<p>lo tanto, podemos concluir que existen normas en otros países que regulan el trabajo en tiempos de pandemia.</p>
<p>08. ¿Cuáles son las normativas internacionales que regula la devolución de horas dejadas de laborar en estado de emergencia covid-19? Fundamente su respuesta</p>	<p>Desconozco.</p>	<p>Una de las normas más recientes a nivel internacional es la recomendación sobre empleo y trabajo decente para la paz y la resiliencia de 2017, que fue aprobada por una amplia mayoría de mandantes. Esta normativa hace hincapié en la importancia de respetar todos los derechos humanos y el estado de derecho para hacer frente a las crisis, incluyendo el respeto a los principios y derechos fundamentales en</p>	<p>Desconozco.</p>

el trabajo y a las normas internacionales del trabajo establecidas por la Organización Internacional del Trabajo.

Tabla 5.

Con respecto al **Cuarto Objetivo Específico**: *Analizar el principio pro homine y su vinculación con la norma que regula la compensación de horas dejadas de laborar en tiempo de pandemia*. Tenemos:

Pregunta	Resultados			Análisis de resultado
	1er entrevistado German Rivas Ayala	2do entrevistado Ronald Harold Mondragón Hurtado	3er entrevistado Kelly Diaz Arenas	
09. ¿Qué nos dice el principio pro homine y la norma que regula la compensación de horas dejadas de laborar en tiempo de pandemia?	El Tribunal Constitucional ha establecido en múltiples ocasiones que el principio pro homine implica que las normas deben interpretarse de manera que maximicen el derecho constitucional y reconozcan la posición preeminente de los derechos	El principio pro homine establece que la interpretación de las normas jurídicas debe buscar siempre el beneficio máximo para la humanidad, es decir, debe optarse por la norma más amplia o	Como se mencionó anteriormente, el principio pro homine establece la preferencia por la interpretación más beneficiosa para las personas. En relación a la normativa de horas, se indica que	Luego de examinar las respuestas de los entrevistados, hemos concluido que la interpretación legal debe buscar el mayor beneficio para el trabajador, lo que significa que se debe recurrir a la norma más

<p>fundamentales. Por otro lado, este principio también significa que se debe preferir la norma o interpretación más restrictiva cuando se trata de limitar el ejercicio de los derechos, siempre. Incluso en casos donde exista duda sobre si se están afectando derechos fundamentales o no, se debe aplicar esta forma de preferencia de normas o interpretaciones. Considerando esta interpretación jurídica y en relación a la norma que regula la compensación de horas no trabajadas durante la pandemia, se debe tener en cuenta los derechos de los trabajadores, tales como trabajar en un ambiente laboral saludable y equilibrado, y</p>	<p>la interpretación más extensiva en caso de proteger derechos, mientras que se debe optar por la norma o la interpretación más restrictiva cuando se trata de limitar su ejercicio. Este principio se encuentra recogido en el artículo 29 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. Por tanto, en relación a la norma que regula la recuperación de horas no trabajadas durante la pandemia de COVID-19, no se debe interpretar en contra de los trabajadores, teniendo en cuenta sus derechos a un ambiente</p>	<p>todas las horas no trabajadas deben ser recompensadas en un plazo determinado amplia y a la interpretación más amplia posible cuando se trata de derechos fundamentales, como el derecho al libre desarrollo y bienestar de los servidores públicos.</p>
--	--	---

disfrutar de laboral
buena salud saludable y
mental, física y equilibrado, y
emocional, por a una buena
encima de salud mental,
cualquier física y
presión o acoso emocional,
laboral para por encima
recuperar horas. de cualquier
presión o
acoso
laboral.

4.2. DISCUSIÓN.

Luego de analizar de qué manera el control difuso garantiza la protección del derecho al libre desarrollo y bienestar respecto a la devolución de horas dejadas de laborar en estado de emergencia por covid-19, desde la perspectiva del principio pro homine en los servidores públicos de la segunda fiscalía provincial penal de Moyobamba, tenemos que es viable en tanto los derechos consagrados en la constitución se vean vulnerados frente a una norma de menor jerarquía, dicho resultado se relaciona con la teoría de la justicia de Rawls porque las leyes de las instituciones de una sociedad tienen como función básica producir justicia, si no lo hacen hay que rechazarlo, asimismo se vincula con Medellín (2019) que sostiene que para conseguir una buena definición del derecho humano debería ser siempre la norma más favorable, sea de fuente constitucional o no. En tal sentido considero efectivamente que el control difuso garantizaría la protección del derecho al proyecto de vida respecto a la devolución de horas dejadas de laborar por pandemia, desde la perspectiva del principio pro homine, en los servidores públicos de la segunda fiscalía provincial penal de Moyobamba.

Después de analizar el marco normativo vigente que se toma en cuenta para la devolución de horas de los servidores públicos, se ha demostrado

que existen decretos de urgencia existen Decretos de Urgencia como el 026-2020, el 029-2020 y 078-2020 que establecen medidas temporales para prevenir la propagación del covid y para la compensación de horas de licencia con goce de haber y decretos legislativos que establecen diversas medidas que regulan la devolución de horas de forma obligatoria lo que vulneraría el derecho al libre desarrollo y bienestar de los trabajadores, dicho resultado se relaciona con la teoría del proyecto de vida de Carlos Fernández Sessarego por que permitirá entender que cada persona en distintas etapas de su vida tiende a fijarse metas, basado en obligaciones y actividades propias que comprometen su entorno laboral y este es un atributo propio a la libertad de cada persona, asimismo se enlaza con Amaya (2005) en determinar que si aplicamos el principio pro Homine como norma de interpretación de los tratados de derechos humanos, se tendría una garantía ideal para proteger y promocionar los derechos protegidos por la constitución, en consecuencia considero que el marco normativo vigente atenta contra los derechos fundamentales de los trabajadores pues los obliga a la devolución de horas de forma obligatoria.

Luego de Examinar que la devolución de horas dejadas de laborar en pandemia si afecta la salud de los servidores públicos se ha podido demostrar que la jornada laboral por más de ocho horas diarias acarrea problemas en la salud mental, este resultado se relaciona con la teoría del proyecto de vida de Carlos Fernandez Sessarego, porque nos ayudará a analizar la problemática desde la perspectiva de que todos los seres humanos tienen un plan que cumplir en esta vida y cuando este plan es truncado se afecta su propia existencia, igualmente se vincula con Acero (2021) en su investigación sobre el estrés laboral en la que concluyó que el estrés laboral puede ser el causante de variadas enfermedades en la salud mental como, ansiedad, depresión, insomnio, síndrome de Burnout, y muchos por último se considera que la devolución de horas si afecta la salud de los servidores públicos porque podrían acarrear problemas relacionados con exposición al estrés y sentimientos depresivos.

Después de revisar información en el Derecho comparado encontramos que en España se dio la ley 10/2021, ley del teletrabajo mediante el cual se

regula el trabajo a distancia y que los trabajadores desarrollen su trabajo a distancia como consecuencia de la crisis por pandemia. En Chile, la ley sobre trabajo a distancia y teletrabajo, la Ley N° 21.220, se dio en marzo de 2020. Aunque había estado en discusión desde el 2018, se completó rápidamente debido a la pandemia y las exigencias de distanciamiento social. Esta ley regula esta forma de trabajo que se ha extendido debido a la pandemia. Dicho resultado se relaciona con la teoría de la justicia de Rawls, porque nos ayudará a establecer unos principios de justicia a fin de generar una idea adecuada de distribución de los derechos y deberes a fin de tratar a todas las personas de forma equitativa, al mismo tiempo se enlaza con Vergara (2015) que plantea los alcances de la función pública, y la protección de los derechos humanos, desde la perspectiva del derecho constitucional e internacional. Por consiguiente, se considera que la regulación del derecho comparado es útil en tanto promueve el respeto de los derechos humanos en materia de la regulación sobre la devolución de horas por pandemia.

Luego de analizar el principio pro homine y su vinculación con la norma que regula la compensación de horas dejadas de laborar en tiempo de pandemia se ha podido determinar que se debe preferir la norma más amplia y la interpretación más extensiva a la hora de tratar la problemática planteada, dicho resultado se relaciona con la teoría de la justicia de Rawls por que permitirá analizar las normativa de las instituciones a fin de cumplir con la función básica que es producir justicia, asimismo se vincula con Amaya (2005) que se aplica el principio pro Homine como norma de interpretación de los tratados de derechos humanos, se tendría una garantía ideal para proteger y promocionar los derechos protegidos por la constitución. En tal sentido se considera que la aplicación del principio pro homine es efectiva en nuestro ordenamiento jurídico cuando se deba regular las horas dejadas de laborar por pandemia.

V. CONCLUSIONES

- 5.1.** Respondiendo a nuestro objetivo General, concluimos que el control difuso garantizaría la protección del derecho al libre desarrollo y bienestar respecto a la devolución de horas dejadas de laborar por pandemia, desde la perspectiva del principio pro homine en los servidores públicos de la segunda fiscalía provincial penal de Moyobamba, pues el control difuso es una herramienta indispensable y útil cuando se busca la protección de derechos fundamentales en tanto una norma de menor jerarquía se vea enfrentada a la constitución, en este caso se debe preferir la Constitución para resolver la disyuntiva.
- 5.2.** Para responder nuestro primer objetivo específico consideramos que el marco normativo vigente en relación a la devolución de horas por pandemia de los servidores públicos atenta contra el derecho al libre desarrollo y bienestar de los trabajadores por lo que, el legislador peruano tendrá que tomar en cuenta proponer una modificación de la normativa existente que sea más favorable para servidores públicos.
- 5.3.** En relación a nuestro segundo objetivo específico, los resultados no hacen más que justificar la necesidad de una modificación de la actual normativa para la compensación de horas por licencia con goce de haber, la cual obliga a los servidores públicos que devuelvan las horas dejadas de laborar por pandemia en un plazo obligatorio en razón de entre una (01) a cinco (05) horas adicionales a la jornada laboral, lo que evidentemente provocaría afectación en la salud, la cual puede ser el causante de muchas enfermedades, desde problemas en la salud física hasta problemas en la salud mental en los servidores públicos.
- 5.4.** En cuanto a lo regulado por el derecho comparado, tanto la experiencia española que impulsó un mejoramiento de las condiciones laborales mediante el teletrabajo y, en Chile mediante decretos ley que han

permitido el trabajo a distancia ante las exigencias de distanciamiento social, ambos países han insistido en proteger a los trabajadores en tiempo de pandemia, y esto es un antecedente novedoso a fin de que en el Perú se tome en cuenta la experiencia extranjera para adecuarla al contexto nacional.

VI. RECOMENDACIONES

- 6.1.** Se recomienda al Congreso de la República que tome medidas legislativas para modificar la normativa existente sobre la compensación de horas de licencia con goce de haber otorgadas durante la pandemia, teniendo en cuenta criterios específicos que protejan el derecho al libre desarrollo y bienestar de los servidores públicos de las fiscalías a nivel nacional.
- 6.2.** Proponemos que el Ministerio Público, a través de las Gerencias Administrativas a nivel nacional programe campañas de prevención y gestión de disminución del stress en sus trabajadores como consecuencia de la recuperación de horas dejadas de laborar por pandemia.
- 6.3** Se recomienda a la Gerencia de Administración de Potencial Humano del Ministerio Público formule una base datos según los indicadores de disminución de la productividad en las fiscalías penales a fin de analizar si esos indicadores están relacionados con los problemas de estrés o similares de los servidores que están recuperando las horas dejadas de laborar por pandemia.

REFERENCIAS

- Corte Constitucional de Colombia. Sentencia T-171-2009. En el mismo sentido, véase: Sentencia C-438- 2013.
- León, A., Camargo, C. & Pérez, Y. (2019). Interpretación ecocéntrica del principio pro homine en la protección de las entidades de la naturaleza en Colombia. (Tesis pregrado). Universidad Libre-Colombia. Recuperada de <https://repository.unilibre.edu.co/bitstream/handle/10901/15962/Tesis%20final-%20Interpretaci%3%b3n%20ecoc%3%a9ntrica%20del%20%20prin%20pro%20homine%20en%20la%20protecci%3%b3n%20de%20las%20entidad.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Amaya, A. (2005). el principio pro homine: interpretación extensiva vs. el consentimiento del estado. (*Revista Colombiana De Derecho Internacional*). Recuperada de <https://revistas.javeriana.edu.co/index.php/internationallaw/article/view/14087>
- Medellín, X. (2019). Principio pro persona: Una revisión crítica desde el derecho internacional de los derechos humanos. (Artículo). Centro de Estudios Constitucionales de Chile Universidad de Talca. Recuperada de <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-52002019000100397>
- Vergara, H. (2015). La regla de favorabilidad laboral y el principio pro homine en la función pública colombiana. A propósito del problema del nombramiento provisional. (*Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas*). Universidad de Antioquia- Colombia. Recuperada de http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0120-38862015000200006
- Zlata, D. (2015). La Complejidad del principio pro homine. Artículo de revista- Argentina: Recuperada de <https://www.studocu.com/co/document/universidad-de-narino/derecho/complejidad-del-principio-pro-homine/3664881>

- Nader, J. (2014). El principio pro homine. Su desarrollo en el contexto de la convencionalidad internacional y la experiencia mexicana a partir de su incorporación constitucional. Revista Académica de la Facultad de Derecho de la Universidad La Salle. Recuperada de http://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/articulos/a_20131108_01.pdf
- Pando, J. (2002). La Administración Frente a la Norma Inconstitucional ¿Control de Constitucionalidad y Control de Legalidad Administrativa? Revista Peruana de Derecho Público.
- Becerra, D. (2018). El control difuso registral como garantía del derecho de propiedad. (Tesis de posgrado). Universidad de san Martín de Porres. Recuperada de https://repositorio.usmp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12727/3568/becerra_ddr.pdf?sequence=3&isAllowed=y
- Rivera, A. (2017). La vulneración de los derechos laborales por parte tribunal constitucional en aplicación del precedente vinculante del expediente N° 5057-2013-AA/TC-Caso Huatuco. (Tesis de pregrado). Universidad Ricardo Palma. Recuperada de <https://repositorio.urp.edu.pe/bitstream/handle/urp/1122/TEISIS-%20Angie%20Rivera.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Arias, L. (2015). El control difuso administrativo y sus implicancias en el estado constitucional de derecho. (Tesis de pregrado). Universidad de Piura. Recuperada de https://pirhua.udep.edu.pe/bitstream/handle/11042/2253/DER_024.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Alarcón, J. (2020). El control difuso en sede administrativa, en su implicancia en el derecho constitucional. (Tesis de posgrado). Universidad Nacional Federico Villarreal. Recuperada de http://repositorio.unfv.edu.pe/bitstream/handle/UNFV/5005/UNFV_Alarcon_Gomez_Jose_Luis_Maestria_2020.pdf?sequence=1&isAllowed=y

- Rivera, G. (2012). El control de constitucionalidad del Derecho internacional y el Derecho de la integración en el Salvador, a la luz de la jurisprudencia de la sala de lo constitucional de la corte suprema de justicia. (Tesis Posgrado). Universidad Autónoma de Barcelona. <https://www.tdx.cat/bitstream/handle/10803/107950/gorh1de1.pdf?sequence=1>
- Castillo, L. (2005). Los derechos constitucionales, elementos para una teoría general. Lima: Editorial Palestra.
- Blume, E. (1996). El Control de la Constitucionalidad. Lima: Editores Reunidos.
- Eguiguren, F. (2003). La jurisdicción constitucional en el Perú: características, problemas y propuestas para su reforma." En: La Constitución y su defensa: algunos problemas contemporáneos. Lima: Instituto Iberoamericano de Derecho Constitucional. Lima.
- Fernández, F. (1999). La jurisdicción constitucional en España. N° 55, Temas de derecho público. Bogotá: Instituto de Estudios Constitucionales.
- Quiroga, A. (2003). La recepción española de la judicial review americana: la cuestión de inconstitucionalidad, en: La Constitución y su defensa (Algunos problemas contemporáneos). Ponencias del VIII Congreso Iberoamericano de Derecho Constitucional. pp. 246- 252. Lima: Grijley.
- Sobrevilla, D. (1973). La influencia de Kelsen en el Perú. Una revisión crítica. Lima, Editorial PUCP, N° 31.
- Kelsen, H. (1994). La garantía jurisdiccional de la Constitución. La justicia constitucional. En: Ius et Veritas, N° 9, Lima, Editorial USMP.
- Pinto, M. (2015). El principio pro homine. Criterios de hermenéutica y pautas para la regulación de los derechos humanos.
- Rojas, F. (2016). Manual operativo de los delitos contra la administración pública cometido por funcionarios públicos. Editorial Normas & thesis.
- Reátegui, J. (2015). Delitos contra la administración pública en el código penal, Jurista editores.
- Salinas, R. (2014). Delitos contra la administración pública. Editorial Grijley

- Pinto, M. (1997). El principio pro homine. Criterios de hermenéutica y pautas para la regulación de los derechos humanos”. En: Martín Abregú y Christian Courtis (Compiladores), La aplicación de los tratados sobre derechos humanos por los tribunales locales, Buenos Aires: Editores del Puerto.
- Baena, M. (1996). Curso de Ciencia de la Administración. Madrid: Tecnos.
- Lopez, N. (2004). El Procedimiento previo a la Destitución de Empleados Públicos. Quito: Editor Luis Bolivar Marin.
- Negretto (2016). El poder constituyente en la tradición constitucional americana. El legado problemático de los escritos federalistas. Recuperada de <http://dx.doi.org/10.4067/S0718-34372016000300002>
- Fernández, C. (1996). El daño al proyecto de vida. Revista PUC. http://dike.pucp.edu.pe/bibliotecadeautor_carlos_fernandez_cesareo/articulos/ba_fs_7.PDF
- Rawls, J. (1971). Teoría de la Justicia. https://etikhe.files.wordpress.com/2013/08/john_rawls_-_teoria_de_la_justicia.pdf

Anexo 01. Matriz de categorización

Tema	Problema General	Objetivo general	Problemas específicos	Objetivos específicos	Categorías	Subcategorías
Control difuso, devolución de horas por pandemia del servidor público desde el principio pro homine – Segunda Fiscalía Penal Moyobamba	¿De qué manera el control difuso garantizaría la protección del derecho al libre desarrollo y bienestar de los servidores públicos respecto a la devolución de horas dejadas de laborar en estado de emergencia por covid-19, desde la perspectiva del principio pro homine, en segunda fiscalía provincial penal de Moyobamba?	Analizar de qué manera el control difuso garantizaría la protección del derecho al libre desarrollo y bienestar respecto a la devolución de horas dejadas de laborar por pandemia, desde la perspectiva del principio pro homine, en los servidores públicos de la segunda fiscalía provincial penal de Moyobamba	¿Cuál es el marco normativo vigente que se toma en cuenta para la devolución de horas dejadas de laborar por Pandemia?	Analizar el marco normativo vigente que se toma en cuenta para la devolución de horas de los servidores públicos	Control difuso	<ul style="list-style-type: none"> Principio Pro Homine. Protección del derecho al libre desarrollo y bienestar.
			¿Cuál es la afectación en la salud de los servidores públicos de la segunda fiscalía provincial penal de Moyobamba que devuelven horas dejadas de laborar por el estado de emergencia por covid-19?	Examinar la afectación en la salud por la devolución de horas dejadas de laborar por pandemia de los servidores públicos.		
			¿En qué medida el Derecho comparado reglamenta las labores en el estado de emergencia por covid-19?	Revisar en el Derecho comparado la reglamentación de las labores por pandemia	Servidor público	<ul style="list-style-type: none"> Recuperación de horas. Pandemia.
			¿De qué manera la devolución de horas dejadas de laborar por el estado de emergencia por covid-19 vulnera el derecho al libre desarrollo y bienestar?	Analizar el principio pro homine y su vinculación con la norma que regula la compensación de horas dejadas de laborar en tiempo de pandemia		

Anexo 02. Matriz de consistencia

Control difuso y devolución de horas por pandemia del servidor público desde el principio pro homine – Fiscalías Penales Moyobamba			
Formulación del problema	Objetivos	Hipótesis	Técnicas e instrumentos
<p>Problema General: ¿De qué manera el control difuso garantizaría la protección del derecho al libre desarrollo y bienestar de los servidores públicos respecto a la devolución de horas dejadas de laborar en estado de emergencia por covid-19, desde la perspectiva del principio pro homine, en segunda fiscalía provincial penal de Moyobamba?</p> <p>Problemas específicos: ¿Cuál es el marco normativo vigente que se toma en cuenta para la devolución de horas dejadas de laborar por Pandemia?, 2. ¿Cuál es la afectación en la salud de los servidores públicos de la segunda fiscalía provincial penal de Moyobamba que devuelven horas dejadas de laborar por el estado de emergencia por covid-19?, 3. ¿En qué medida el Derecho comparado reglamenta las labores en el estado de emergencia por covid-19?, 4. ¿De qué manera la devolución de horas dejadas de laborar por el estado de emergencia por covid-19 vulnera el derecho al libre desarrollo y bienestar?</p>	<p>Objetivo General Analizar de qué manera el control difuso garantizaría la protección del derecho al libre desarrollo y bienestar respecto a la devolución de horas dejadas de laborar por pandemia, desde la perspectiva del principio pro homine, en los servidores públicos de la segunda fiscalía provincial penal de Moyobamba</p> <p>Objetivos específicos 1. Analizar el marco normativo vigente que se toma en cuenta para la devolución de horas de los servidores públicos. 2. Examinar la afectación en la salud por la devolución de horas dejadas de laborar por pandemia de los servidores públicos de la segunda fiscalía provincial penal de Moyobamba. 3. Revisar en el Derecho comparado la reglamentación de las labores por pandemia. 4. Analizar el principio pro homine y su vinculación con la norma que regula la compensación de horas dejadas de laborar en tiempo de pandemia</p>	<p>La devolución de horas dejadas de laborar por pandemia, vulnera el derecho al libre desarrollo y bienestar de los servidores públicos de segunda fiscalía provincial penal de Moyobamba, toda vez que dicha devolución se tiene que realizar obligatoriamente por un espacio de tiempo determinado</p>	<p>Técnica ➤ Encuesta</p> <p>Instrumentos ➤ Guía de entrevista. ➤</p>
Diseño de investigación	Escenario de estudio y participantes	Categorías y subcategorías	
<p>Tipo de investigación: Básica.</p> <p>Diseño Fenomenológico.</p> <p>Enfoque Cualitativo.</p>	<p>Escenario de estudio: La investigación se ejecutará por los investigadores siendo el escenario de estudio la segunda fiscalías provincial penal de Moyobamba.</p> <p>Participantes: Se tendrá como participantes a expertos en el tema.</p>	<p>Categoría Control difuso.</p> <p>Subcategorías</p> <ul style="list-style-type: none"> • Principio Pro Homine. • Protección de derechos. <p>Categoría Servidor público.</p> <p>Subcategorías</p> <ul style="list-style-type: none"> • Recuperación de horas. • Pandemia. 	

Anexo 03. Instrumentos de Recolección de datos.

GUÍA DE ENTREVISTA: La presente guía de entrevista fue elaborada con la finalidad de lograr todos los objetivos del proyecto de investigación que consiste en: Analizar de qué manera el control difuso garantiza la protección de derechos fundamentales respecto a la devolución de horas dejadas de laborar en estado de emergencia por covid-19, desde la perspectiva del principio pro homine, en los servidores públicos de la Fiscalías Penales Moyobamba.

Entrevista a Expertos

Abogados, Especialistas en derecho Constitucional

Es grato dirigirme a Usted con la finalidad de indicar lo siguiente:

Marco Antonio Rendón Torres, con Documento de Identidad N.º 10868871, estudiante del pregrado, de la Universidad Cesar Vallejo, filial Tarapoto, me encuentro realizando una guía de preguntas para formalizar de manera efectiva mi trabajo de investigación denominado: **“Control difuso, devolución de horas por pandemia del servidor público desde el principio pro homine - Segunda Fiscalía Provincial Penal Moyobamba”**.

Agradeceré a usted se sirva contestar a las preguntas planteadas con la mayor sinceridad posible. Gracias por su amabilidad.

Entrevistado :

Cargo :

Entidad :

Objetivo general: *Analizar de qué manera el control difuso garantiza la protección del derecho al libre desarrollo y bienestar respecto a la devolución de horas dejadas de laborar en estado de emergencia por covid-19, desde la perspectiva del principio pro homine, en los servidores públicos de la segunda fiscalía provincial penal de Moyobamba.*

1.- ¿De qué manera la aplicación del control difuso garantiza la protección del derecho al libre desarrollo y bienestar respecto a la devolución de horas dejadas de laborar en estado de emergencia por Covid-19?

.....
.....
.....

2.- Desde su experiencia ¿Qué entiende usted acerca de la aplicación del control difuso en la protección del derecho al libre desarrollo y bienestar desde el principio pro homine? Fundamente su respuesta.

.....
.....
.....

3.- En su opinión ¿Qué enfoque o tratamiento se merece el control difuso en la protección de derechos fundamentales respecto a la devolución de horas dejadas de laborar en estado de emergencia por Covid-19?

.....
.....
.....

Objetivo específico 01: : *Analizar el marco normativo vigente que se toma en cuenta para la devolución de horas de los servidores públicos.*

4.- Desde su experiencia ¿Cuáles son las normativas que regula la devolución de horas dejadas de laborar en estado de emergencia por Covid-19 en el Perú?

.....
.....
.....

Objetivo específico 02: *Examinar la afectación en la salud por la devolución de horas dejadas de laborar en estado de emergencia por covid-19 de los servidores públicos.*

5.- En su opinión ¿considera usted que la devolución de horas dejadas de laborar en estado de emergencia covid-19 afecta la salud de los servidores públicos?

.....
.....
.....

6.- Desde su experiencia ¿Cómo probar si la devolución de horas dejadas de laborar en estado de emergencia covid-19 afecta la salud de los servidores públicos?

.....
.....
.....

Objetivo específico 03: *Revisar en el Derecho comparado la reglamentación de las labores por pandemia.*

7.- Desde su experiencia profesional ¿de qué manera, a través del derecho comparado, se lleva a cabo la regulación sobre las labores en estado de emergencia covid-19? Fundamente su respuesta.

.....
.....
.....

8.- ¿Cuáles son las normativas internacionales que regula la devolución de horas dejadas de laborar en estado de emergencia covid-19? Fundamente su respuesta.

.....
.....

.....

Objetivo específico 04: *Analizar el principio pro homine y su vinculación con la norma que regula la compensación de horas dejadas de laborar en tiempo de*

9.- ¿Qué nos dice el principio pro homine y la norma que regula la compensación de horas dejadas de laborar en tiempo de pandemia?

.....
.....
.....

Anexo 04. Validación de instrumentos

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Mg. José Samuel Mego Oros.
 Institución donde labora : Estudio Jurídico "Mego Oros".
 Especialidad : Derecho Penal y Procesal Penal.
 Instrumento de evaluación : Guía de análisis.
 Autor (s) del instrumento (s) : Marco Antonio Rendón Torres.

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.				X	
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre los objetivos y categorías.				X	
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a las categorías.				X	
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición de las categorías, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con los objetivos, categorías y sub categorías.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis, categorías y sub categorías.					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.				X	
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con problemas, los objetivos, las hipótesis, las categorías y sub categorías.					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
PUNTAJE TOTAL						X

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

46

Tarapoto, 21 de junio de 2022

Sello personal y firma

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Mg. Ángel Manuel Rivas Castillo.
Institución donde labora : Caja Piura.
Especialidad : Derecho Constitucional.
Instrumento de evaluación : Guía de análisis.
Autor (s) del instrumento (s) : Marco Antonio Rendón Torres.

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.				X	
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre los objetivos y categorías.				X	
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a las categorías.				X	
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición de las categorías, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con los objetivos, categorías y sub categorías.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis, categorías y sub categorías.					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.				X	
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con problemas, los objetivos, las hipótesis, las categorías y sub categorías.				X	
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
PUNTAJE TOTAL						X

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

45

Tarapoto, 21 de junio de 2022

Sello personal y firma



INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Jhan Marcos Lopez Santillan.
Institución donde labora : Estudio Jurídico "Lopez Julca"- Abogados.
Especialidad : Derecho Penal y Procesal Penal.
Instrumento de evaluación : Guía de entrevista.
Autor (s) del instrumento (s) : Marco Antonio Rendón Torres.

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.				X	
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre los objetivos y categorías.				X	
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a las categorías.				X	
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición de las categorías, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con los objetivos, categorías y sub categorías.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis, categorías y sub categorías.					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.				X	
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con problemas, los objetivos, las hipótesis, las categorías y sub categorías.					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
PUNTAJE TOTAL						

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

IV. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

46

Tarapoto, 21 de junio de 2022

Sello personal y firma



Entrevista a Expertos

Abogados, Especialistas en derecho Constitucional

Es grato dirigirme a Usted con la finalidad de indicar lo siguiente:

Marco Antonio Rendón Torres, con Documento de Identidad N.º 10868871, estudiante del pregrado, de la Universidad Cesar Vallejo, filial Tarapoto, me encuentro realizando una guía de preguntas para formalizar de manera efectiva mi trabajo de investigación denominado: **“Control difuso, devolución de horas por pandemia del servidor público desde el principio pro homine - Segunda Fiscalía Provincial Penal Moyobamba”**.

Agradeceré a usted se sirva contestar a las preguntas planteadas con la mayor sinceridad posible. Gracias por su amabilidad.

Entrevistado : German Rivas Ayala

Cargo : Abogado Especialista en Derecho Constitucional

Entidad : Ministerio Público

Objetivo general: *Analizar de qué manera el control difuso garantiza la protección del derecho al libre desarrollo y bienestar respecto a la devolución de horas dejadas de laborar en estado de emergencia por covid-19, desde la perspectiva del principio pro homine, en los servidores públicos de la segunda fiscalía penales de Moyobamba.*

1.- ¿De qué manera la aplicación del control difuso garantiza la protección del derecho al libre desarrollo y bienestar respecto a la devolución de horas dejadas de laborar en estado de emergencia por Covid-19?

El control difuso es una atribución del juez que lo obliga a ejercer armonización entre la norma a aplicar con la norma suprema. Siendo así ello en el contexto de la la protección de derechos fundamentales en torno a la devolución de horas dejadas de laborar en el estado de emergencia por la pandemia del COVID 19 se vería garantizado por un correcto control

difuso siempre y cuando exista una colisión o conflicto con la norma respecto a las normas dejadas de laborar, esto es específicamente a la devolución de horas.

- 2.- Desde su experiencia ¿Qué entiende usted acerca de la aplicación del control difuso en la protección del derecho al libre desarrollo y bienestar desde el principio pro homine? Fundamente su respuesta.

Teniendo en consideración que el principio pro homine está referido a la interpretación más favorable para la persona, es un criterio hermenéutico que informa todo el derecho de los derechos humanos, en virtud del cual se debe acudir a la norma más amplia, o a la interpretación más extensiva, cuando se trata de reconocer derechos protegidos. Siendo así al querer aplicar con el control difuso, se podrá entender que su aplicación estará debidamente orientado a buscar el mayor bienestar de la persona. El ejercicio del control difuso constituye más que una facultad un deber constitucional de los jueces, conforme se desprende del principio de primacía de la Constitución y del deber prescrito en el segundo párrafo del artículo 138 de la Constitución Política del Perú del año 1993, de preferir la norma constitucional: “En todo proceso, de existir incompatibilidad entre una norma constitucional y una norma legal, los jueces prefieren la primera”.

- 3.- En su opinión ¿Qué enfoque o tratamiento se merece el control difuso en la protección de derechos fundamentales respecto a la devolución de horas dejadas de laborar en estado de emergencia por Covid-19?

SERVIR se ha pronunciado ya al respecto sobre el procedimiento a seguir para la devolución de horas dejadas de laborar en el estado de cuarentena, sin embargo, lo que no se tiene en cuenta es la repercusión negativa que tendría en los trabajadores al trabajar más de las 8 horas diarias establecidas por ley. El jornal de trabajo fue establecido a efecto de mantener un equilibrio emocional y físico. Sin embargo, al trabajar por más del tiempo establecido vulneraría ciertos derechos fundamentales como el derecho a la salud tanto física como psicológica, asimismo también vulneraría derechos fundamentales como el derecho a un jornal de trabajo

adecuado; transgredidos dichos derechos fundamentales tendrían lugar la aplicación del control difuso.

Objetivo específico 01: *Analizar el marco normativo vigente que se toma en cuenta para la devolución de horas de los servidores públicos.*

4.- Desde su experiencia ¿Cuáles son las normativas que regula la devolución de horas dejadas de laborar en estado de emergencia por Covid-19 en el Perú?

La ley de SERVIR permitirá conocer las horas que tienen pendientes por compensar los servidores civiles, debido al estado de emergencia sanitaria.

Objetivo específico 02: *Examinar la afectación en la salud por la devolución de horas dejadas de laborar en estado de emergencia por covid-19 de los servidores públicos.*

5.- En su opinión ¿considera usted que la devolución de horas dejadas de laborar en estado de emergencia covid-19 afecta la salud de los servidores públicos? ¿Por qué?}

A veces el exceso de trabajo puede derivar principalmente la Depresión: pues trabajar más de 8 horas eleva tres veces el riesgo de ansiedad. Que las horas extras se conviertan en algo habitual provoca una mayor exposición al estrés, y al mismo tiempo nos mantiene alejados de la familia y los amigos, lo que podría provocar un sentimiento de soledad y abatimiento.

6.- Desde su experiencia ¿Cómo probar si la devolución de horas dejadas de laborar en estado de emergencia covid-19 afecta la salud de los servidores públicos?

Sería a través de la una práctica de pericia psicológica y emocional.

Objetivo específico 03: *Revisar en el Derecho comparado la reglamentación de las labores por pandemia.*

7.- Desde su experiencia profesional ¿de qué manera, a través del derecho comparado, se lleva a cabo la reglamentación de las labores en estado de emergencia covid-19? Fundamente su respuesta.

Como es un tema nuevo, hasta el momento no he tenido acceso a dicha información, sin embargo por noticias a través del internet, de manera somera tengo entendido que la recuperación de horas se han dado a través de capacitaciones y especializaciones que han tenido el personal. Es decir en otros países existe en derecho premial a los trabajadores que se han preocupado por la especialización y preparación constante.

8.- ¿Cuáles son las normativas internacionales que regula la devolución de horas dejadas de laborar en estado de emergencia covid-19? Fundamente su respuesta.

No tengo conocimiento.

Objetivo específico 04: *Analizar el principio pro homine y su vinculación con la norma que regula la compensación de horas dejadas de laborar en tiempo de pandemia.*

9.- ¿Qué nos dice el principio pro homine y la norma que regula la compensación de horas dejadas de laborar en tiempo de pandemia?

El Tribunal Constitucional, al respecto, ha señalado en reiterada jurisprudencia, que el principio pro homine, implica que los preceptos normativos se interpreten del modo que optimice el derecho constitucional, y reconozca la posición preferente de los derechos fundamentales. Y del modo inverso, implica que debe preferirse la norma o interpretación más restringida cuando se trate de fijar restricciones al ejercicio de los derechos, sean estas de carácter permanente o extraordinaria. Tal directriz, de preferencia de normas o de interpretación alcanza su aplicación, incluso en los casos de duda, sobre si se presenta una situación en que se

encuentran en juego derechos fundamentales u otros derechos. Al tener dicha connotación legal y al ser relacionada con la norma que regula la compensación de horas dejadas de laborar en el tiempo de pandemia, se tendría que ver que los derechos de los trabajadores, como estar en un ambiente laboral sano y equilibrado, y a la buena salud mental, física y emocional estén por encima bajo cualquier presión u hostigamiento laboral por la recuperación de horas.



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, GESELL EDINSON LEIHGTON MÉNDEZ IBÁÑEZ, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - TARAPOTO, asesor de Tesis titulada: "Control difuso, devolución de horas por pandemia del servidor público desde el principio pro homine - segunda fiscalía provincial penal Moyobamba", cuyo autor es RENDON TORRES MARCO ANTONIO, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 26.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

TARAPOTO, 06 de Diciembre del 2022

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
GESELL EDINSON LEIHGTON MÉNDEZ IBÁÑEZ DNI: 70777702 ORCID: 0000-0003-4897-195X	Firmado electrónicamente por: GMENDEZI el 06-12- 2022 10:27:36

Código documento Trilce: TRI - 0475538